

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Diciembre primero (01) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicito dictar sentencia. Sírvese a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE
FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, diciembre (01) dos mil veinte del 2020.

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: MARTHA KATIUSKA TONCEL COTES
Demandada: CESAR ROJAS AHUMADA
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00014-00.
Asunto: Resuelve solicitud elevada por la parte demandante.

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, el despacho se abstiene de dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se han surtido las etapas procesales pertinentes conforme el artículo 523 del Código General del Proceso para proferir sentencia en los términos acusados por el apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito